

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 680

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: No. 194504089001 2021-00106-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: FRADY ESTRELLA LOPEZ
YINA FERNANDA ESTRELLA FIGUEROA

La apoderada de la parte demandante solicita la corrección del auto No. 664 del 24 de noviembre del 2021, donde se libra mandamiento ejecutivo en el presente asunto, concretamente en el sentido de que se decreta en el numeral primero librar orden de pago por la obligación 0211166100004769, siendo lo correcto 021166100004769.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR EL AUTO No. 664 del 24 de noviembre de 2021, por ajustarse a lo reglado por el Art. 93 C.G.P.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales el número de la obligación para todos los efectos legales será **021166100004769** y **NO** 0211166100004769 que por error involuntario del despacho coloco un numero de más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 680 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 098) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.